

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 288 -2017/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 07 de Julio 2017

**VISTOS** : la Resolución Gerencial Sub Regional N° 231-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 07 de Mayo del 2017; el Informe N° 033-2017/GRP-401000-CCHC de fecha 22 de Agosto del 2017 del Encargado de Trámite Documentario;

**CONSIDERANDO** :

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 231-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G** de fecha 07 de Mayo del 2017, se resuelve **RECONFORMAR** el **COMITÉ DE SELECCIÓN** encargado del proceso de selección para la contratación del Servicio de Consultoría del Proyecto "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN CARRETERA EL GUINEO- CHIVATOS, DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", el mismo que a partir de la fecha, está conformado por los siguientes profesionales:

N°	BIEN/OBRA/SERVICIO	COMITE DE SELECCIÓN			
		TITULARES		SUPLENTE	
01	"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN CARRETERA EL GUINEO- CHIVATOS, DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"	-SR. VICTOR ARENAS MOGOLLON.	-ING. ROSA LAURA QUEA MEDINA.	-ING. MILTON MARTÍN MELENDEZ VARGAS.	-CPC. LUIS DEL PINO GONZALES GOMEZ. -MARCO A. BURGA CHAFLOQUE -ING. FRANCISCO WALTER CASTRO CASTRO

Que, a través del Informe N° 033-2017/GRP-401000-CCHC de fecha 22 de Agosto del 2017, el Encargado de Trámite Documentario Sr. Carlos Alberto Chacon Castillo hace de conocimiento a la Gerencia Sub Regional, que en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 231-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G existe un error involuntario en lo que respecta al fechado del acto administrativo, ya que, se consigno como fecha el 07 de Mayo del 2017, siendo lo correcto que la fecha sea 07 de Julio del 2017; motivo por el cual, solicita la corrección inmediata a fin de proceder al archivo en el file de resoluciones correspondientes;

Que, mediante proveido recaído en el documento ante indicado, la Gerencia Sub Regional solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir el acto administrativo respectivo;

Que, tal y conforme lo indica el Encargado de Trámite Documentario, y advirtiendo que existe un error en la fecha de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 231-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, se deberá emitir el acto administrativo, corrigiendo la resolución en ese extremo;

Que, al respecto el numeral 1) del artículo 201° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**.

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 288 -2017/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 24 de Agosto del 2017

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;

**SE RESUELVE :**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CORREGIR el error material incurrido en la RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 231-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, en el extremo que, la fecha correcta de dicho acto administrativo es el 07 de Julio del 2017, y no como erróneamente se había consignado, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** RATIFICAR los demás extremos de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 231-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, en todo lo que no se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a los Comité de Selección, al Ing. Edwin Niño Campos, la División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Equipo de Abastecimiento, Oficina de Contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
ING. MDC. ROSARIO CHUMACERO COLONA  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN